



TRÁMITE DE QUEJAS O DENUNCIAS

ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (OIC)

Denuncia posibles actos de corrupción, de abuso de autoridad o cualquier otra irregularidad en que incurra alguna persona servidora pública del Tribunal o personas físicas o morales relacionadas con éstos:



1

¿Quiénes pueden presentar quejas o denuncias?

- Cualquier persona interesada
- Las personas servidoras públicas del Tribunal



2

¿Cómo y ante quién puedo presentar quejas o denuncias?

La queja o denuncia se puede realizar de manera anónima o con plena identificación, en el **Formato de presentación de queja o denuncia**, por comparecencia o por escrito, a través de los siguientes medios:

- **Entregando personalmente en la oficina del OIC, ubicada en:**
Av. Coyoacán 1153, Piso 3, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- **Por teléfono en:**
(55) 5002 0100 Ext. 1332, 1388, 1422 y 3222
de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- **Por correo electrónico en:**
organointernodecontrol@tjacdmx.gob.mx



ESCANEA, DESCARGA, IMPRIME Y LLENA
el Formato de presentación de queja o denuncia

https://www.tjacdmx.gob.mx/images/Normatividad/oic/Formato_recepcion_quejas_2022_tjacdmx.doc



5

Generación de un expediente

La Autoridad Investigadora integra Expediente de Investigación.

Se sustancia la investigación de las quejas o denuncias y del procedimiento de responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.



3

Validez de la recepción y registro de quejas o denuncias.

El documento en el que se tiene por recibida una queja o denuncia es la **Bitácora de Recepción de Quejas y Denuncias del OIC**, y se le asigna un número de registro para su trámite.

La denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la existencia de faltas administrativas.



6

Efectos de una queja o denuncia

Las quejas o denuncias tienen como consecuencia que se lleve a cabo:

Una acción correctiva, una acción preventiva o una acción de mejora; o bien, que se lleve a cabo la investigación.

Cuando como resultado de la investigación, se actualice una posible falta administrativa por parte del servidor público, se emitirá un **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa**, conforme al procedimiento que prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.



4

Verificación de la procedencia

El OIC efectúa **análisis lógico-jurídico** y la queja o denuncia se atiende en los siguientes términos:

- **Implementación de una acción de mejora;** medida correctiva o preventiva; asesoría; corrección de anomalía, entre otros.
- **Incompetencia:** los hechos no se refieren a personal del Tribunal o son de la competencia del Pleno General o de la Junta de Gobierno y Administración (en este caso se apertura Expediente de Queja para registrar la recepción y envío por competencia a diversa autoridad) o cualquier otra autoridad o instancia.
- **Improcedente:** los hechos no se refieran a actos u omisiones que incumplan o transgredan las obligaciones de las personas servidoras públicas.
- **Procedente:** se determina que existen elementos para iniciar la investigación, por lo que el titular del OIC remite a la Autoridad Investigadora.

RECUERDA QUE LAS DENUNCIAS TAMBIÉN PUEDEN SER

ANÓNIMAS



El Órgano Interno de Control protege tus datos personales, ya que cuenta con: **“Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a quejas, denuncias y procedimientos administrativos de responsabilidad sustanciados por el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México”.**